



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202250072317 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL VALOR DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN TEMPORAL Y SE ASUME EL PAGO DE UNA DIFERENCIA PENSIONAL"

**LA UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA
MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 799 del 03 de agosto de 2009, el Municipio de Medellín reconoció una Pensión de Jubilación Temporal a favor del(la) señor(a) **FABIO DE JESUS COLORADO HURTADO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **71.587.002**; prestación que pagaría esta entidad hasta tanto fuese reconocida la pensión definitiva a cargo del entonces Instituto de Seguros Sociales – ISS (Hoy Colpensiones).

Mediante Resolución **SUB 105603 del 20 de abril de 2022**, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, reconoció una Pensión de Vejez de carácter compartida al(la) señor(a) FABIO DE JESUS COLORADO HURTADO, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada al 2022 = \$2.275.158

El pago de dicha mesada pensional fue ingresado por la administradora en la nómina del periodo 202205 (mayo) que paga en el último día hábil del mismo mes.

En vista de que operó la subrogación de la obligación pensional, al Municipio de Medellín le corresponderá asumir sólo la diferencia pensional por mayor valor resultante entre el valor de la pensión mensual que venía pagando esta entidad, y el valor de la pensión mensual que fue reconocida por Colpensiones.

La pensión compartida tiene fundamento en lo estipulado en el Decreto 1833 de 2016, artículo 2.2.16.3.10 (el cual compila el artículo 18 del Decreto 1513 de 1998, que modificó el artículo 13 del Decreto 1474 de 1997 que a su vez había modificado el artículo 44 del Decreto 1748 de 1995), el cual expresa:



www.medellin.gov.co

1017173426

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Las pensiones establecidas por una norma de inferior categoría a una Ley, serán reconocidas por el Instituto de Seguros Sociales ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) como pensiones compartidas de conformidad con la Ley y los reglamentos de esa administradora a este respecto y, por lo tanto, el mayor valor de la pensión derivado de ordenanza, acuerdo, pacto, convención, laudo o cualquiera otra forma de acto o determinación administrativa, estará a cargo del empleador.

Para calcular esta diferencia pensional, se efectuó la siguiente operación:

+	Valor mesada en el Municipio de Medellín, antes del reconocimiento de la pensión de vejez en Colpensiones (Año 2022):	\$2.872.923
-	Valor pensión de vejez, mesada reconocida por Colpensiones (Año 2022):	\$2.275.158
=	Nuevo valor, diferencia pensional mensual a pagar por parte del Municipio de Medellín (Año 2022):	\$597.765

Así las cosas, se continuará pagando un mayor valor al(la) señor(a) FABIO DE JESUS COLORADO HURTADO por cuantía de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$597.765) mensuales, novedad que será ingresada a partir del 01 de junio de 2022, en consideración a los periodos de liquidación de nómina pensionados que se llevan en la entidad.

En consecuencia de lo expuesto, esta dependencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el valor de una pensión de jubilación temporal y asumir el pago de una diferencia pensional por mayor valor resultante entre el valor de la pensión mensual que venía pagando el Municipio de Medellín, y el valor de la pensión mensual que fue reconocida por Colpensiones en favor del(la) señor(a) FABIO DE JESUS COLORADO HURTADO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 71.587.002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y pagar al(la) señor(a) FABIO DE JESUS COLORADO HURTADO, una diferencia pensional en cuantía mensual de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$597.765) mensuales, a partir del 01 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar el descuento correspondiente por servicios de salud en el porcentaje indicado por la ley sobre el valor de la diferencia pensional, conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos por tratarse de un acto de ejecución de conformidad con lo regulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

ALEJANDRO OSORIO CARMONA
Líder de Programa - Unidad Administración de Personal
Subsecretaría de Gestión Humana

Revisó / Aprobó:
JESÚS ALEXANDER ORJUELA MUÑOZ
Líder de Proyecto - Pensiones

Proyectó / Liquidó:
SANTIAGO LONDOÑO OSORNO
Profesional Universitario



www.medellin.gov.co

1017173426

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

